



**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 14815-2025-CG/PREV-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA**  
**SALAMANCA, CONDESUYOS, AREQUIPA**

**“PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL 2024 A LAS  
COMISIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL  
CONADIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL USO DE  
RECURSOS EN FAVOR DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD”**

**LIMA, 15 DE OCTUBRE DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 14815-2025-CG/PREV-AOP**

**“PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL 2024 A LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL CONADIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL USO DE RECURSOS EN FAVOR DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	7
IV. CONCLUSIÓN .....	7
V. RECOMENDACIÓN .....	7
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	9

## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 14815-2025-CG/PREV-AOP

### **“PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL 2024 A LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL CONADIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL USO DE RECURSOS EN FAVOR DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

#### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Salamanca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Subgerencia de Prevención<sup>1</sup> de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2025-3692, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

#### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD OMITIÓ PRESENTAR A LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL CONADIS, EL INFORME ANUAL 2024 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL USO DE RECURSOS EN FAVOR DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PESE A HABER REGISTRADO UNA EJECUCIÓN DE S/ 2 500,00, HECHO QUE LIMITÓ LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO A LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO DE SER PASIBLE DE MULTAS Y/O SANCIONES POR PARTE DEL ENTE RECTOR.**

##### a) Condición:

De la revisión de la información proporcionada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)<sup>2</sup>, se identificó que la entidad incumplió con remitir el informe anual 2024 sobre el cumplimiento del uso de recursos en favor de la atención de personas con discapacidad, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Asimismo, tampoco remitió copia al CONADIS dentro del plazo de noventa días calendario posteriores a la culminación del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley



Firmado digitalmente por  
TUCTO QUIROZ Lizbeth  
Liliana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 16:48:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 21:48:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

<sup>1</sup> Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección institucional, en atención al artículo 112 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 274-2025-CG y modificatoria.

<sup>2</sup> Mediante Oficio n.° D001610-2025-CONADIS-SDF, de 18 de setiembre de 2025, el CONADIS remitió el Informe n.° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB (Anexo n.° 1 del Apéndice Único), en el cual se reporta el estado del cumplimiento de las entidades con respecto a la presentación del informe en mención.

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024<sup>3</sup>, cuyo plazo venció el 31 de marzo de 2025.

Con relación a la presentación del informe anual a las comisiones del Congreso de la República según lo indica la Ley n.° 31953, el CONADIS solicitó información a dichas comisiones a través de los Oficios n.° D001047-2025-CONADIS-SDF, n.° D001048-2025-CONADIS-SDF, habiendo respondido únicamente la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad a través del Oficio n.° 1894-2025-CISPCD-FJPC.

Además, de la revisión y análisis de la información registrada en la base de datos del Portal de Datos Abiertos del MEF<sup>4</sup>, se verificó que la entidad durante el año fiscal 2024 asignó un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 2 500,00 para la Actividad Presupuestal 5005387 denominada “Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad”, reportando un avance de ejecución del gasto de 100,0% Siendo importante considerar que la entidad, de acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal<sup>5</sup>, tiene la clasificación municipal tipo F. Pese a haber asignado y ejecutado recursos en esta materia, la entidad incumplió con la obligación de presentar el informe anual correspondiente al año 2024, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Portal de Datos Abiertos del Ministerio de Economía y Finanzas – Presupuesto Público.**  
**Actividad presupuestal 5005387 denominada:**  
**“Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad”**

Entidad	PIA	PIM	Devengado	Grado de Avance
Municipalidad Distrital de Salamanca	4 000,00	2 500,00	2 500,00	100,0%

Fuente: Portal de Datos Abiertos del Ministerio de Economía y Finanzas – Presupuesto Público.

Última actualización: 30 de setiembre de 2025.

Nota: Los montos están en soles.

Lo señalado se sustenta a continuación:

### Respecto a los lineamientos en materia de discapacidad

La Ley General de la Persona con Discapacidad<sup>6</sup> establece que las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y asignan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como para la implementación de políticas y programas en materia de discapacidad.

De acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispuso que los gobiernos locales, destinen hasta el 1% de su presupuesto institucional, según la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que corresponda, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad

<sup>3</sup> Tercer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2023.

<sup>4</sup> Portal de Datos Abiertos del Ministerio de Economía y Finanzas – Presupuesto Público. Es una plataforma en línea que ofrece información económica, financiera pública y en formatos digitales para ser utilizada, reutilizada y redistribuida por cualquier persona. Se trata de datos sobre gasto y presupuesto público, y otros con el objetivo de promover la transparencia y el control ciudadano, generados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Fecha de corte al 30 de setiembre de 2025. Dirección electrónica: <https://datosabiertos.mef.gob.pe/>

<sup>5</sup> En el primer y segundo párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953 se dispone que los gobiernos regionales y locales clasificados como tipo A,B,C,D y E conforme al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional 2024, y los tipo F y G de dicho programa deben utilizar hasta ese porcentaje, priorizando obras, adecuaciones o mantenimiento que mejoren la accesibilidad urbana, priorizando a personas con discapacidad. En ese sentido, las clasificadas como tipo A,B,C,D y E deben utilizar el 0.5% y los tipo F y G deben utilizar hasta ese porcentaje para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que realicen las OREDIS y OMAPED en favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

<sup>6</sup> Numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.



Firmado digitalmente por  
TUOTO QUIROZ Lizbeth  
Liliana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 16:48:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

a la infraestructura urbana que se encuentren al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad: así como para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED.

Asimismo, es necesario precisar que la mencionada ley, establece que los gobiernos locales, entre los cuales se encuentra la entidad, deben informar anualmente sobre la asignación y uso del presupuesto en materia de discapacidad, por escrito, a las comisiones del Congreso de la República: Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, remitiendo además una copia al CONADIS. Este informe debe ser presentado dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del año fiscal correspondiente, siendo responsables de su cumplimiento el titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente; es de señalar que para el ejercicio fiscal 2024, el plazo venció el 31 de marzo de 2025.

A mayor abundamiento, el citado informe anual es un documento que la entidad debió elaborar para rendir cuentas sobre la asignación y ejecución de recursos, detallando los antecedentes normativos, el análisis del presupuesto autorizado, montos programados y devengados en materia de discapacidad - dividido en gastos corrientes (planes, programas, servicios y funcionamiento de la OMAPED) y gastos de capital (inversiones, obras de accesibilidad e infraestructura urbana, mantenimientos, reparaciones), así como el impacto en la población beneficiaria; el cual debe ser remitido anualmente a las comisiones del Congreso de la República y al CONADIS, como instrumento de transparencia, fiscalización y mejora de la gestión pública orientada a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

En esa línea, CONADIS aprobó la Directiva n.° D000001-2021-CONADIS-PRE<sup>7</sup>, denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y los locales en materia de discapacidad", en adelante "Directiva", cuyo numeral 8.4.8 establece que los gobiernos regionales y locales envían al CONADIS los informes anuales sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de asignación y ejecución presupuestal en discapacidad. Para ello, en el Anexo n.° 6 "Formato para el Informe anual del uso del presupuesto en materia de discapacidad" en adelante "Anexo n.° 6", se establece la estructura la cual se detalla a continuación:

"(...)

**I. ANTECEDENTES**

**II. ANÁLISIS**

**2.1 Pliego y montos autorizados en materia de discapacidad según el 1% del Presupuesto Institucional**

- **Nombre del Pliego**
- **Monto del PIA del Pliego**
- **Monto autorizado en materia de discapacidad**

**2.2 Montos programados y devengados en materia de discapacidad según el 1% del Presupuesto Institucional**

- **Gastos corrientes en materia de discapacidad**
- **Gastos de capital en materia de discapacidad**

**III. CONCLUSIONES**

**IV. RECOMENDACIONES**

"(...)"

En ese sentido, el informe anual permite que las comisiones del Congreso de la República y el CONADIS evalúen y verifiquen el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público respecto a la obligación de destinar recursos a favor de esta población. Para ello, es preciso señalar que este informe constituye un instrumento esencial de transparencia y rendición



Firmado digitalmente por  
TUCTO QUIROZ Lizbeth  
Liliana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 16:48:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 21:48:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

<sup>7</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° D000037-2021-CONADIS-PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2021.

de cuentas, y su presentación posibilita el seguimiento, evaluación de las políticas públicas y la identificación de brechas. Además, fortalece el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, asegurando que los fondos públicos se orienten efectivamente hacia la inclusión, accesibilidad y participación plena de las personas con discapacidad.

### Respecto a la presentación del informe anual:

Según el Oficio n.° D001610-2025-CONADIS-SDF<sup>8</sup> (Anexo n.° 1 del Apéndice Único), de 18 de setiembre de 2025, que adjuntó el Informe n.° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB, se identificó que la entidad no presentó el informe anual, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República y al CONADIS dentro del plazo establecido por ley, el cual venció el 31 de marzo de 2025.

Del análisis de la información proporcionada por el CONADIS, que incluye la información remitida por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, se verificó que la entidad forma parte del 84% de omisos a la presentación del informe anual a nivel de gobierno local, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 2**  
**Información del incumplimiento de la presentación del Informe Anual a nivel de Gobierno Local**

Estado	Entidades	%
<b>Cumplió presentación del Informe Anual</b>	305	16%
<b>Omisión en la presentación del Informe Anual</b>	1 586	84%
<b>Total</b>	<b>1 891</b>	<b>100%</b>

Fuente: Informe n.° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB del 16 de setiembre de 2025 y Oficio n.° 1894-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR del 03 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
 TUCTO QUIROZ Lizbeth  
 Liliana FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 16-10-2025 16:48:33 -05:00

Del cuadro precedente, se evidencia un alto nivel de incumplimiento por parte de las entidades del nivel de gobierno local en la presentación del informe anual. Situación que refleja debilidades en los mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión orientada a la atención de las personas con discapacidad, lo que podría limitar la implementación efectiva de políticas inclusivas además de la adecuada asignación de recursos destinados a beneficiar aproximadamente a 18 441<sup>9</sup> personas en esta condición que residen en el departamento de Arequipa.

En complemento a lo señalado, la entidad debió usar el Anexo n.° 6 de la mencionada Directiva donde se precisa que los gastos corrientes deben programarse en la Actividad Presupuestal 5005387 denominada: "Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad". Asimismo, mediante Oficio N.° D000188-2025-CONADIS-PRE, de 24 de febrero de 2025 (Anexo n.° 2 del Apéndice Único), el CONADIS informó que la cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas para financiar dichos gastos se programará en la estructura funcional programática detallada a continuación:



Firmado digitalmente por  
 AYAUJA MEDRANO Oscar  
 Gabriel FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 16-10-2025 21:48:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PEREZ MONTERO Solange Del  
 Rocio FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

<sup>8</sup> En respuesta al Oficio n.° 013136-2025-CG/PREVI de 5 de setiembre de 2025, donde la entonces Subgerencia de Prevención e Integridad solicitó información sobre las entidades que cumplieron con la obligación de presentar el informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad en el año 2024.

<sup>9</sup> De acuerdo al Oficio N° D000188-2025-CONADIS-PRE remitido por CONADIS de fecha de 24 de febrero de 2025. Mediante el cual adjunta la lista de personas con discapacidad por cada distrito, provincia y departamento, inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, actualizado a diciembre de 2024.

**Cuadro n.º 3**  
**Cadena presupuestal relacionada con el uso del presupuesto en materia de discapacidad**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001. Acción

Fuente: Oficio n.º D000188-2025-CONADIS-PRE de 24 de febrero de 2025.

Elaborado por: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Asimismo, de la información registrada en la base de datos del Portal de Datos Abiertos del MEF, se verificó que la entidad, durante el año 2024, asignó un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 2 500,00 en la Actividad Presupuestal 5005387 y un avance de ejecución del gasto de 100,0%, pese a ello incumplió con la obligación de presentar el informe anual.

Cabe resaltar que, el alcance de la Directiva es aplicable para los gobiernos regionales y locales, los cuales brindan servicios en materia de discapacidad y están orientadas a la inclusión social y desarrollo integral de las personas con discapacidad, considerando su curso de vida<sup>10</sup>.

Se debe considerar que una persona con discapacidad tiene una o más deficiencias físicas, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

En ese contexto, la omisión en la presentación del informe anual, limita el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la inclusión y atención de las personas con discapacidad. Situación que podría impedir el cumplimiento progresivo de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, cuyo propósito es que, al año 2030<sup>11</sup>, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se haya reducido, permitiendo que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**TRIGÉSIMA NOVENA.** *Se dispone que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y*



Firmado digitalmente por  
TUOTO QUIROZ Lizbeth  
Liliana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 16:48:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 21:48:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

<sup>10</sup> Artículo 8.3.2 de la Directiva n° D000001-2021-CONADIS-PRE.  
<sup>11</sup> Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2021-MIMP. Publicado en el Diario El Peruano el 5 de junio de 2021.  
Dirección electrónica conforme a: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030>.

municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.

Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.”

- Directiva n.º D000001-2021-CONADIS-PRE “Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y los locales en materia de discapacidad”, Aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º D000037-2021-CONADIS-PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2021.

#### “VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

##### 8.4 Diseño de servicios en los gobiernos regionales y locales

(...)

- 8.4.8 Los gobiernos regionales y locales envían al CONADIS los informes anuales sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de asignación y ejecución presupuestal en materia de discapacidad, de acuerdo a la normativa de presupuesto para el sector público, siguiendo el formato del Anexo N° 6.

(...)

#### IX. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los diferentes órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales. En ese sentido, se establecen las siguientes responsabilidades:

- La supervisión del cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o Municipal, o la que haga sus veces.”

- Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

#### “Artículo 81. Infracciones

(...)

##### 81.2 Se consideran infracciones leves:

(...)

- e) El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o entrega inexacta o incompleta.”



Firmado digitalmente por  
TUCTO QUIROZ Lizbeth  
Liliana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 16:48:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 21:48:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

**c) Efecto:**

La situación expuesta, referente al incumplimiento en la presentación del informe anual correspondiente al año fiscal 2024, impidió el seguimiento oportuno que permita garantizar que los recursos asignados se hayan utilizado efectivamente a favor de la población con discapacidad, además limitó la transparencia y rendición de cuentas; y expone a la entidad a ser pasible a sanciones y/o multas por parte del ente rector.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

**IV. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la entidad, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El mencionado hecho, referido a la omisión en la presentación del informe anual 2024 sobre el uso de los recursos destinados a la atención de personas con discapacidad ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República y al CONADIS, limitó la transparencia y la rendición de cuentas respecto a la asignación y uso de dichos recursos; sin perjuicio, de ser pasible de las sanciones y/o multas establecidas por el ente rector.

**V. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 15 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 16-10-2025 23:32:01 -05:00

Firmado digitalmente por TUCTO  
QUIROZ Lizbeth Liliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16-10-2025 16:55:06 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Lizbeth Liliana Tucto Quiroz**  
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente por AYAUJA  
MEDRANO Oscar Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16-10-2025 22:00:49 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Oscar Gabriel Ayauja Medrano**  
Supervisor de Comisión

**A LA SEÑORA SUBGERENTA DE PREVENCIÓN**

La Subgerenta de Prevención que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 15 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por PEREZ  
MONTERO Solange Del Rocio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16-10-2025 23:46:53 -05:00

---

**Solange del Rocio Pérez Montero**  
Subgerenta de Prevención  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 14815-2025-CG/PREV-AOP**



**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**


LA ENTIDAD OMITIÓ PRESENTAR A LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y AL CONADIS, EL INFORME ANUAL 2024 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL USO DE RECURSOS EN FAVOR DE LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PESE A HABER REGISTRADO UNA EJECUCIÓN DE S/ 2 500,00, HECHO QUE LIMITÓ LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO A LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO DE SER PASIBLE DE MULTAS Y/O SANCIONES POR PARTE DEL ENTE RECTOR.

N°	Documento
1	Informe n.° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB (págs.5 -7), remitido mediante Oficio n.° D001610-2025-CONADIS-SDF de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Listado de entidades que cumplieron con remitir el informe anual 2024 puede visualizarlo en el siguiente link: <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1AiQ9tUTSmKMjo9XN7wsfJfJDLI5cF_Gw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1AiQ9tUTSmKMjo9XN7wsfJfJDLI5cF_Gw?usp=sharing</a>
2	Informe n.° D000025-2025-CONADIS-SDF-RYRB (págs.4- 6), remitido mediante Oficio n.° D000188-2025-CONADIS-PRE, de 24 de febrero de 2025, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

## Anexo n.º 1

Oficio n.º D001610-2025-CONADIS-SDF de 18 de septiembre de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS	<b>CONADIS</b>	Firmado digitalmente por TORRES GARCIA Carlos Alberto Fajó 2025091409:14:50 Cargo: Director I Módulo: SDF el autor del documento Fecha: 18/09/2025 11:14:50 -05:00
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"					
Lima, 18 de Septiembre del 2025 <b>OFICIO N° D001610-2025-CONADIS-SDF</b>					
Señor <b>MICHELL ANHELO SIFUENTES SIFUENTES</b> SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD(E) <b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b> Jr. Camilo Carrillo N° 144, Jesús María, Lima <a href="https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/movirtual/">https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/movirtual/</a> <a href="mailto:ltucto@contraloria.gob.pe">ltucto@contraloria.gob.pe</a>					
<b>Presente. -</b>					
<b>Asunto</b> : Se traslada respuesta del informe del uso del presupuesto público en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales.					
<b>Referencia</b> : Oficio N° 013136-2025-CG/PREVI Expediente N° 2025-0017221					
De mi consideración:					
Me dirijo a usted, para extenderle mi cordial saludo y señalar que el literal m) del artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, le otorga al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, la potestad fiscalizadora sobre el cumplimiento de las disposiciones de la referida Ley y otras normas nacionales e internacionales en materia de discapacidad.					
El artículo 54 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para Integración de Persona con Discapacidad <sup>1</sup> contempla que la Subdirección de Fiscalización es la unidad orgánica de línea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la normativa en materia de discapacidad. Asimismo, el literal c) del artículo 55 del referido texto establece entre sus funciones específicas, que esta Subdirección fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de discapacidad, tales como la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.					
En esa línea, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 013136-2025-CG/PREVI, sobre el uso del presupuesto público en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se					
<small><sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, emitida el día 17 de junio y publicada con fecha 18 de junio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.</small>					
Sede Central Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, Lima Tel: (01) 6305170 <a href="http://www.gob.pe/conadis">www.gob.pe/conadis</a>	N° Exp: 2025-0017221 <small>Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sgd.conadispen.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jsf">https://sgd.conadispen.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jsf</a> e ingresando la siguiente clave: WDASHVN</small>				

 <b>PERÚ</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS
---	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ha emitido el Informe N° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB, de fecha 16 de setiembre de 2025, a través de cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

---


**ABG. CARLOS ALBERTO TORRES SANCHEZ**  
DIRECTOR I  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Anexo:

- Informe N° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB



Sede Central  
Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz, Lima  
Tel: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

N° Exp: 2025-0017221  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WDASHVN





Fuente: Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).


Informe n.º D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB de 16 de setiembre de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

	<b>PERÚ</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad <b>CONADIS</b>	Firmado digitalmente por RAMIREZ SIRONICANO Rocíoana Yudy FAU 254320754811.pdf Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.09.2025 17:12:01 -05:00
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"			
Lima, 16 de Septiembre del 2025 <b>INFORME N° D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB</b>			
<b>A</b>	: <b>CARLOS ALBERTO TORRES SANCHEZ</b> DIRECTOR I SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		
<b>ASUNTO</b>	: Respuesta sobre el informe del uso del presupuesto público en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales.		
<b>REFERENCIA</b>	: Oficio N° 013136-2025-CG/PREVI		
<b>FECHA</b>	: Lima, 16 de septiembre de 2025		
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:			
<b>I. ANTECEDENTES:</b>			
1.1 Mediante Oficio N° 013136-2025-CG/PREVI, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Prevención e Integridad (e) de la Contraloría General de República, solicita a la presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona Con Discapacidad – Conadis, información sobre el uso del presupuesto público en materia de discapacidad.			
En virtud del cual, se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.			
Adicionalmente a lo antes citado, solicita se remita la siguiente información:			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normativa aplicable al uso del presupuesto público en materia de discapacidad en el año 2024.</li> <li>2. Plazo de presentación del informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad por parte de las entidades obligadas en el año 2024.</li> <li>3. Listado de entidades obligadas a presentar el informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad en el año 2024, en formato Excel y conforme a la estructura siguiente:</li> </ol>			
N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD	RUC	TIPO DE ENTIDAD (Gobierno Regional o Local)
N° Exp: 2025-0017221			
Sede Central Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, Lima Telf: (01) 6305170 <a href="http://www.gob.pe/conadis">www.gob.pe/conadis</a>	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sgd.conadis.gob.pe:8181/validador/documental/inicio/detalle.jsf">https://sgd.conadis.gob.pe:8181/validador/documental/inicio/detalle.jsf</a> e ingresando la siguiente clave: GIVEBUN		
			

**Informe n.º D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB de 16 de setiembre de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Pág. 5**

 <b>PERÚ</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"		
<p>Dicho ello, la norma aplicable a lo solicitado corresponde a lo señalado en la Trigesima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.</p> <p>En tal sentido, la información que se remite corresponde al informe anual del año 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Normativa aplicable al uso del presupuesto público en materia de discapacidad en el año 2024.  La normativa aplicable al uso del presupuesto público en materia de discapacidad en el año 2024 se encuentra en la Trigesima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.</li><li>2. Plazo de presentación del informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad por parte de las entidades obligadas en el año 2024.  La Trigesima Novena Disposición Complementaria Final señala que el plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones (Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República) con copia al CONADIS es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.</li><li>3. Listado de entidades obligadas a presentar el informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad en el año 2024, en formato Excel y conforme a la estructura siguiente:</li></ol>		
<ol style="list-style-type: none"><li>1. El cálculo del monto sobre el cual se aplican los porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32139 se realiza considerando el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en las genéricas del gasto <u>2.6 Adquisición de Activos No Financiero y 2.3 Bienes y Servicios</u>, y conforme a lo siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a) En el caso de la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, se <u>exceptúa</u> del cálculo al que se refiere el presente numeral a los recursos asignados en las partidas de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social", 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet".</li><li>b) Para los gobiernos locales, se <u>exceptúa</u> del cálculo al que se refiere el presente numeral los recursos habilitados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios destinados a Programas y Proyectos Sociales de Lucha Contra la Pobreza.</li></ol></li><li>2. Para efectos de la aplicación de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 32139, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, excepcionalmente, quedan exonerados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley.</li><li>3. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición <u>no pueden ser utilizados en gasto corriente</u> para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.</li><li>4. Para la <u>habilitación de los porcentajes</u> establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32139, los gobiernos regionales y gobiernos locales <u>realizan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático</u> correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente.</li></ol>		
<p>N° Exp: 2025-0017221</p> <p>Sede Central Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, Lima Tel: (01) 6305170 <a href="http://www.gob.pe/conadis">www.gob.pe/conadis</a></p> <p>Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sgd.conadis.gob.pe:8181/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf">https://sgd.conadis.gob.pe:8181/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf</a> e ingresando la siguiente clave: GIVEBUN</p> 		

**Informe n.º D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB de 16 de setiembre de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Pág. 6**



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	RUC	TIPO DE ENTIDAD (Gobierno Regional o Local)

Al respecto, la Subdirección de Fiscalización no cuenta con el listado de las entidades (municipalidades provinciales y municipalidades distritales). No obstante, lo indicado se puede recurrir al directorio nacional de Municipalidades Provinciales y Distritales - Setiembre 2025, en el cual se advierte una lista de 1891 municipalidades. Adicionalmente se debe contabilizar a los 25 gobiernos regionales, con lo que tendríamos a un total de 1916 entidades obligadas a remitir el informe anual correspondiente al año 2024.

4. Listado de entidades que cumplieron con la obligación de presentar el informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad en el año 2024.

Lo solicitado puede obtenerse del siguiente enlace  
<https://drive.google.com/drive/folders/19yid83OnLIXFnr12cr53bhzBNSnmAgk>

5. Listado de entidades que, a la fecha, no han cumplido con la obligación de presentar el informe anual sobre el uso del presupuesto en materia de discapacidad en el año 2024.

DATOS DE LA ENTIDAD				ENTREGA DE INFORME ANUAL		
Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD	RUC	TIPO DE ENTIDAD	Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Al respecto, se debe indicar que no se cuenta con la lista de entidades que no han enviado el informe anual del año 2024. Únicamente se realiza el registro de las entidades que envían el informe anual.

6. Documento mediante el cual el CONADIS solicitó la información a las comisiones del Congreso de la República, así como los documentos de respuesta con los que se efectuó el traslado de la información correspondiente.

La información solicitada se encuentra en los oficios N° D001047-2025-CONADIS-SDF, N° D001048-2025-CONADIS-SDF y Oficio N° 1894-2025-CISPCD-FJPC/CR, los cuales pueden obtenerse del siguiente enlace.  
<https://drive.google.com/drive/folders/19yid83OnLIXFnr12cr53bhzBNSnmAgk>

**IV. CONCLUSIÓN**


En atención a lo solicitado por la Subdirección de Fiscalización se estima conveniente concluir con los siguientes resultados:

4.1 Con relación a lo solicitado, se concluye:

N° Exp: 2025-0017221

**Sede Central**  
 Av. Arequipa 375,  
 Santa Beatriz. Lima  
 Telf: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdl.conadis.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jpf> e ingresando la siguiente clave: GIVEBUN





Informe n.º D000189-2025-CONADIS-SDF-RYRB de 16 de setiembre de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Pág. 7

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"			
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La normativa aplicable al uso del presupuesto público en materia de discapacidad en el año 2024 se encuentra establecido en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2024.</li> <li>➤ El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones con copia al CONADIS es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.</li> <li>➤ El CONADIS solicitó información a través de Oficios N° D001047-2025-CONADIS-SDF, N° D001048-2025-CONADIS-SDF, habiendo respondido únicamente la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad a través del Oficio N° 1894-2025-CISPCD-FJPC.</li> </ul>			
<p><b>V. RECOMENDACIÓN</b></p>			
<p>Se recomienda remitir el presente informe a la Subgerencia de Prevención e Integridad (e) de la Contraloría General de República.</p>			
<p>Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.</p>			
<p>Atentamente,</p>			
<p><i>Documento firmado digitalmente</i></p>			
<p>ROCKSANA YUDY RAMIREZ BRONCANO ESPECIALISTA</p>			
<p>SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS</p>			
<p>N° Exp: 2025-0017221</p>			
<p><b>Sede Central</b> Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, Lima Telf: (01) 6300170 <a href="http://www.gob.pe/conadis">www.gob.pe/conadis</a></p>	<p>Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sgfd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumento/tiempo/detalle.jpf">https://sgfd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumento/tiempo/detalle.jpf</a> e ingresando la siguiente clave: GJVEBUN</p>		

Fuente: Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

**Anexo n.º 2**  
**Oficio n.º D000188-2025-CONADIS-PRE de 24 de febrero de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**

 <p><b>PERÚ</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p>	<p>Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad <b>CONADIS</b></p>	<p><b>CONADIS</b> Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad</p> <p>Firmado digitalmente por PIRO MARCOS Sandra Pilar FAU 20433270461 soft Presidencia Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad Fecha: 24.02.2025 18:18:25 -05:00</p>
<p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</p>		
<p>Lima, 24 de Febrero del 2025</p> <p><b>OFICIO N° D000188-2025-CONADIS-PRE</b></p> <p>Solange del Rocío Pérez Montero Subgerenta (e) Subgerencia de Prevención e Integridad Contraloría General de la República <a href="https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=11908">https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=11908</a> <u>Presente.-</u></p>		
<p><b>Asunto</b> : Requerimiento de información sobre el uso del presupuesto institucional para financiar los gastos de las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), correspondiente al año fiscal 2024.</p>		
<p><b>Referencia</b> : a) Nota N° D000207-2025-CONADIS-GG b) Nota N° D000057-2025-CONADIS-DFS c) Nota N° D000059-2025-CONADIS-SDF d) Informe N° D000025-2025-CONADIS-SDF-RYRB e) Nota N° D000140-2025-CONADIS-DPRIPD f) Informe N° D000051-2025-CONADIS-SDRID g) Oficio N° 003276-2025-CG/PREVI</p>		
<p>De mi mayor consideración:</p> <p>Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, con relación al documento de la referencia g), mediante el cual solicita información sobre el uso del presupuesto institucional para financiar los gastos de las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), correspondiente al año fiscal 2024.</p> <p>Al respecto, a fin de dar atención a lo requerido, se remite la Nota N° D000057-2025-CONADIS-DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, que acompaña el Informe N° D000025-2025-CONADIS-SDF-RYRB; así como la Nota N° D000140-2025-CONADIS-DPRIPD de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, que acompaña el Informe N° D000051-2025-CONADIS-SDRID, para los fines correspondientes.</p> <p>En cuanto al profesional designado para la atención de las consultas sobre la materia mencionada, y de acuerdo a lo coordinado con la Dirección de Fiscalización y Sanciones, le brindamos los datos de contacto: Rocksana Yudy Ramírez Broncano, correo electrónico rramirez@conadisperu.gob.pe, y celular 999288335.</p> <p>Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.</p> <p>Atentamente,</p>		
<p align="center"><b>Documento firmado digitalmente</b></p> <p align="center">_____ <b>SANDRA PILAR PIRO MARCOS</b> PRESIDENTA PRESIDENCIA Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS</p>		
<p>SPPM/EMGG</p> <p>Sede Central Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, Lima Telf: (01) 6305170 <a href="http://www.gob.pe/conadis">www.gob.pe/conadis</a></p>	<p>N° Exp: 2025-0002591</p> <p>Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sjd.conadisperu.gob.pe:8181/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf">https://sjd.conadisperu.gob.pe:8181/validador/Documental/Inicio/detalle.jsf</a> e ingresando la siguiente clave: WWZXTCZ</p>	

Fuente: Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Informe n.º D00025-2025-CONADIS-SDF-RYRB del 21 de febrero de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

	<b>PERÚ</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS	<b>CONADIS</b> Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad Firmado digitalmente por RAMIREZ BRONCANO Rocelana Yudy FAU 204320734651.pdf Módulo: Sef del autor del documento Fecha: 21.02.2025 12:18:42 -05:00
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"			
Lima, 21 de Febrero del 2025			
<b>INFORME N° D00025-2025-CONADIS-SDF-RYRB</b>			
<b>A</b>	: CARLOS ALBERTO TORRES SANCHEZ DIRECTOR I SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		
<b>ASUNTO</b>	: Respuesta sobre requerimiento de información solicitado por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República. Eje Temático de Fiscalización en Presupuesto.		
<b>REFERENCIA</b>	: a) Proveído N° D000399-2025-CONADIS-SDF b) Oficio N° 003276-2025-CG/PREVI Expediente Electrónico N° 2025-0002591		
<b>FECHA</b>	: Lima, 21 de Febrero de 2025		

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1. Por medio del Proveído N° D000995-2025-CONADIS-PRE, de fecha 20 de febrero de 2025, la presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, traslada a la Gerencia General el Oficio N° 003276-2025-CG/PREVI, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita la remisión de información con relación a cinco puntos, conforme a la imagen que se presenta.


1. Especificar la estructura funcional programática para la programación de los recursos relacionados con las actividades de las OREDIS y OMAPED para el año fiscal 2024 y los documentos (normativos, comunicados) que lo disponen.
2. Entre el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). ¿Cuál es el presupuesto institucional que los gobiernos regionales y locales deben de considerar para el cálculo del porcentaje establecido en el segundo párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31953?
3. Sobre los gobiernos regionales ¿Para el cálculo del porcentaje establecido para financiar las actividades de las ODERIS, debe considerarse el presupuesto institucional del pliego o de la unidad ejecutora del pliego?
4. ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento que los gobiernos regionales y locales deben considerar para realizar el cálculo establecido en la mencionada disposición complementaria final?

N° Exp: 2025-0002591

Sede Central  
Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz, Lima  
Tel: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/InicioDetalle.jaf> e ingresando la siguiente clave: FOPURKIZ

**Informe n.º D00025-2025-CONADIS-SDF-RYRB del 21 de febrero de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Pág. 4**

	<b>PERÚ</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS
---	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*necesarios para la implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad*". Las conductas sancionables o infracciones administrativas señaladas en el literal g), solo constituyen conductas sancionables administrativamente si las infracciones administrativas se encuentran expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. En virtud del cual, la tipificación<sup>12</sup> de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal.

Cabe precisar que, la omisión por los funcionarios responsables de formular los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno, de considerar los recursos necesarios para la implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad, se considera infracción muy grave, conforme lo establece el literal g) del numeral 81.4 del artículo 81 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.6 De la evaluación del Oficio de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el ámbito de la competencia de la Subdirección de Fiscalización.

3.6.1. Mediante Oficio N° D003276-2025-CG/PREVI de fecha 19 de febrero de 2025, la Subgerencia de Prevención e Integridad solicita se remita información relacionada al segundo párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024.

3.6.2. En ese sentido, en el marco de la competencia de la Subdirección de Fiscalización se procede a brindar respuesta:

1) Especificar la estructura funcional programática para la programación de los recursos relacionados con las actividades de las OREDIS y OMAPED para el año fiscal 2024 y los documentos (normativos, comunicados) que lo disponen.

Con relación a este numeral se debe indicar que la cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento de los gastos operativos, planes, programas y servicios a cargo de las OREDIS / OMAPED, se encuentra en la categoría presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto; Actividad/Acción, producto/proyecto: Sin producto; Función 5005387: mejoramiento y atención a las personas con discapacidad; Función 23:

<sup>1</sup> Al respecto, Morón Urbina resalta que "el mandato de tipificación, que este principio conlleva, no solo se impone al legislador cuando redacta el ilícito, sino a la autoridad cuando realiza la subsunción de una conducta en los tipos legales existentes". De esta manera el principio de tipicidad exige, por lo menos:


Que, por regla general las faltas estén previstas en normas con rango de ley, salvo que se habilite la tipificación vía reglamentaria.

Que, las normas que prevean faltas, si bien no tengan una precisión absoluta, describan con suficiente grado de certeza la conducta sancionable.


Que, las autoridades del procedimiento realicen una correcta operación de subsunción, expresando así los fundamentos por los que razonablemente el hecho imputado se adecua al supuesto previsto como falta; que configure cada uno de los elementos que contiene la falta. Como es lógico, la descripción legal deberá concordar con el hecho que se atribuye a la entidad que incumple.


N° Exp: 2025-0002591  
Sede Central  
Av. Arequipa 375,  
Santa Beatriz, Lima  
Tel: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sigil.conadisiperu.gob.pe:8181/validador/documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FOPUR0NZ



**Informe n.º D00025-2025-CONADIS-SDF-RYRB del 21 de febrero de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Pág. 5**






**PERÚ**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Protección Social; División funcional: 051: Asistencia Social; Grupo funcional: 0115: Protección de poblaciones en riesgo, conforme a la imagen que se presenta.**



PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9999999. SIN PRODUCTO	5005387. MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23. PROTECCION SOCIAL	051. ASISTENCIA SOCIAL	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL GASTO DE LA ENTIDAD	001. ACCION

De otro lado, con relación a los documentos (normativos, comunicados) que disponen la cadena presupuestal son los siguientes:

1. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA TRIGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, RESPECTO A LOS PRESUPUESTOS DESTINADOS PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED).

Mediante la Resolución de Presidencia N° 084-2020-CONADIS/PRE, de fecha 13 de octubre de 2020 se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, respecto a los presupuestos destinados para las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)", que tiene como finalidad lograr que la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipalidades considere acciones estratégicas que permitan la adecuada ejecución del 0.5% de su presupuesto institucional del año 2020 para las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), para efecto de la participación e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad.


Ahora bien, el citado lineamiento estableció en el párrafo 5.4.3 que, Los Gobiernos Regionales y Municipalidades deben tener en consideración la creación de la "cadena presupuestal" aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya Actividad Presupuestal es la siguiente: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, la misma que podrá complementarse de acuerdo a sus metas de ejecución relacionadas con el financiamiento de los gastos operativos, planes, programas y servicios que deben realizar las OREDIS y OMAPED, según se muestra a continuación:

Programa	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Unidad de Medida


N° Exp: 2025-0002591

**Sede Central**  
 Av. Arequipa 375,  
 Santa Beatriz, Lima  
 Tel: (01) 63051170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgf.conadis.gob.pe:8181/validadorDocumental/taicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FOPUONZ



**Informe n.º D00025-2025-CONADIS-SDF-RYRB del 21 de febrero de 2025 emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) – Pág. 6**



**PERÚ**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

9002	3999999	5005387	23.	051	0115	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001
Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	SIN PRODUCTO	Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	Protección Social	Asistencia Social	Protección de Poblaciones en Riesgo		Acción

2. Directiva N° D00001-2021-CONADIS-PRE, “Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad”

Resolución de Presidencia N° D000037- 2021-CONADIS-PRE, de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° D00001-2021-CONADIS-PRE, denominada “Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad”. La citada directiva contiene seis anexos de los cuales el Anexo N° 6 es el relacionado al Formato para el informe anual del uso del presupuesto en materia de discapacidad, precisamente en dicho anexo se ha considerado la cadena de gasto.

En el marco de lo establecido en la directiva todos los gobiernos regionales y locales como pliego que tienen un uso autorizado - obligado de hasta el 1% de su presupuesto institucional, deben hacer uso de la misma.

Asimismo, las disposiciones contenidas en la directiva son de aplicación para todos los gobiernos regionales y locales, por ello, el Anexo N° 6 contiene el formato para el informe anual del uso del presupuesto en materia de discapacidad, en el cual se presenta la Tabla 01: Formato de reporte de montos programados y devengados en gastos corrientes, en el cual se ha establecido en el ítem actividad, se debe utilizar la actividad presupuestal 5005387 – Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad”.

**Tabla 01.** Formato de reporte de montos programados y devengados en gastos corrientes

Ítem	Descripción	Ejemplo
<b>Programa</b>	Detallar el número y nombre del Programa.	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
<b>Producto</b>	Detallar el número y nombre del Producto.	3999999. SIN PRODUCTO.
<b>Actividad</b>	Detallar el número y nombre de la Actividad Presupuestal. De manera preferente, se deberá usar la Actividad Presupuestal 5005387 – Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad.	5005387. Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad.


Enlace de la documentación completa:

[https://www.gob.pe/institucion/conadis/normas-legales/2592901-d000037-2021-conadis-pre?fbclid=IwAR2ArkmiEssbGocpNfjzr\\_Jos0NWLoSxiFCmZimlF-rpDEUDdpfKLKekk](https://www.gob.pe/institucion/conadis/normas-legales/2592901-d000037-2021-conadis-pre?fbclid=IwAR2ArkmiEssbGocpNfjzr_Jos0NWLoSxiFCmZimlF-rpDEUDdpfKLKekk)

N° Exp: 2025-0002591

**Sede Central**  
 Av. Arequipa 375,  
 Santa Beatriz. Lima  
 Telf: (01) 6305170  
[www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FOPURKZ



Fuente: Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 018960-2025-CG/PREV

**EMISOR** : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -  
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILLIAMS FRANCY BOLIVAR PACHAO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA

---

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Presentación del Informe Anual 2024 a las Comisiones del Congreso de la República y al CONADIS sobre el cumplimiento del uso de recursos en favor de la atención de personas con discapacidad, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 14815-2025-CG/PREV-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206936658**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00014828-2025-CG/PREV
2. INFORME N° 14815-2025-CG.PREV-AOP.pdf
3. OFICIO N° 018960-2025-CG.PREV.pdf

**NOTIFICADOR** : LIZBETH LILIANA TUCTO QUIROZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00014828-2025-CG/PREV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 018960-2025-CG/PREV

**EMISOR** : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -  
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILLIAMS FRANCY BOLIVAR PACHAO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206936658

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 23

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Presentación del Informe Anual 2024 a las Comisiones del Congreso de la República y al CONADIS sobre el cumplimiento del uso de recursos en favor de la atención de personas con discapacidad, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 14815-2025-CG/PREV-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 14815-2025-CG.PREV-AOP.pdf
2. OFICIO N° 018960-2025-CG.PREV.pdf





39C37020250018960

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 16 de Octubre de 2025  
**OFICIO N° 018960-2025-CG/PREV**

Señor(a):  
**Williams Francy Bolivar Pachao**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Salamanca**  
Plaza De Armas S/N  
**Arequipa/Condesuyos/Salamanca**

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 14815-2025-CG/PREV-AOP a la Municipalidad Distrital de Salamanca.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/MCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Presentación del Informe Anual 2024 a las Comisiones del Congreso de la República y al CONADIS sobre el cumplimiento del uso de recursos en favor de la atención de personas con discapacidad**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 14815-2025-CG/PREV-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, según lo establecido en el documento de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional que corresponda, el cual se adjunta en [formato digital](#), en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Solange Del Rocio Perez Montero**  
Subgerente de Prevención  
Contraloría General de la República

(SPM/ltq)  
Nro. Emisión: 38261 (C370 - 2025) Elab:(U19592 - C370)

